

EXPTE. NÚM: PRIV-SEC/05-2017

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE DE DIVERSAS PÓLIZAS DE SEGURO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1).- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- El presente Pliego tiene por objeto la contratación de diversas pólizas de seguros que garanticen las consecuencias económicas derivadas de diversos riesgos permanentes del Ayuntamiento de Oliva, como tomador del seguro, y que quedan concretados en los Lotes siguientes:

LOTE NUM. I.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL del Ayuntamiento de Oliva, para dar cobertura a los riesgos que, según la normativa legal vigente, corresponda directa, solidaria o subsidiariamente a este Ayuntamiento, por daños corporales, materiales y perjuicios consecuenciales causados, por acción u omisión, a terceros en el ejercicio de su actividad, de acuerdo con las condiciones y características que figuran en el Pliego de cláusulas Administrativas particulares y en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), los cuales formaran parte del contrato.

En los términos y condiciones consignados en la póliza, la aseguradora garantizará el pago de las indemnizaciones que, según la normativa legal vigente en cada momento, pudiera corresponder directa, mancomunada, solidaria y subsidiariamente, al Ayuntamiento de Oliva, por daños personales, materiales y perjuicios consecutivos, ocasionados involuntariamente a terceros por acción y omisión, como persona jurídica de Derecho Público, derivada del ejercicio de sus competencias en la administración del municipio, de sus instalaciones, propiedades municipales, etc.

Queda igualmente garantizada la responsabilidad patrimonial exigible a la Administración, es decir, la atribuida por el ordenamiento jurídico por aquellos daños producidos al particular como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados, con la exclusión de los supuestos de fuerza mayor.

Asimismo, se garantizarán los gastos y honorarios para la prestación de la defensa y las fianzas judiciales a que pudieran dar lugar, así como aquellas otras previstas en este pliego.

LOTE NÚM. II.- SEGURO DE DAÑOS A EDIFICIOS MUNICIPALES, para cubrir las posibles contingencias por daños en edificios de titularidad municipal adscritos a servicios públicos (seguro combinado para actividades profesionales y empresas de servicios), de acuerdo con las condiciones y características que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), pliegos que obviamente formaran parte del contrato.

LOTE NÚM. III.- SEGURO DE VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, resultando ser el objeto del contrato la suscripción por parte del Excmo. Ayuntamiento de Oliva, de una póliza que cubra los riesgos derivados del uso y circulación de los



vehículos a motor, turismos, vehículos industriales, remolques y/o cualquier otro vehículo propiedad del Ayuntamiento de Oliva según se relacionan en el Anexo II, todo ello conforme a las condiciones que se especifican tanto en el presente pliego de prescripciones técnicas, así como también las correspondientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

LOTE NÚM. IV.- PÓLIZAS DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES, por lo que con ello se trata de la contratación de dos pólizas diferenciadas, una para cubrir la contingencia derivada de un seguro colectivo de vida, y otra póliza distinta para dar cobertura a la contingencia de accidentes para los empleados públicos municipales del Ayuntamiento de Oliva, siguiendo las previsiones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares (PCA) en Prescripciones Técnicas (PPT), los cuales evidentemente formarán parte del contrato.

Mediante el cobro por el Asegurador de la correspondiente prima, en la forma y por el procedimiento establecido en este Pliego y dentro de los límites pactados tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de los que traerá su causa las pólizas que se suscriban, la Compañía indemnizará la cuantía pactada en cada caso a los beneficiarios designados o al propio Asegurado.

1.2.- Como el tipo de riesgos a cubrir, en cada Lote, es totalmente diferenciado, por lo que incluso algunas o determinadas Compañías Aseguradoras no pueden cubrir todos y cada uno de los riesgos (4 Lotes) que se contemplan, el contrato que nos ocupa admite fraccionamiento en los términos previstos en el artículo 86.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, puesto el presente contrato admite una realización independiente de cada una de sus cuatro partes o Lotes, al considerarse que constituyen una unidad funcional específica según la propia naturaleza del objeto contractual, y además, resultan susceptibles de utilización o aprovechamiento separado. No obstante lo anterior, las normas procedimentales y de publicidad que deban aplicarse en la correspondiente adjudicación de cada lote o prestación diferenciada se determinarán en función del valor acumulado del conjunto.

Consecuentemente con esta circunstancia, los posibles licitadores, a la hora de llevar a cabo sus proposiciones podrán efectuar propuesta concreta para uno, varios o los cuatro Lotes señalados con anterioridad, por lo que, evidentemente, pueden resultar adjudicatarios diversas personas jurídicas.

2) PRESCRIPCIONES TÉCNICAS REFERENTES AL LOTE I.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL.

2.1) AMBITO TEMPORAL. RETROACTIVIDAD.

La cobertura del Seguro se circunscribe a amparar las reclamaciones que se formulen al Asegurado o, en su caso, al Asegurador en ejercicio de la acción directa, por siniestros ocurridos durante el periodo de vigencia de la póliza y VEINTICUATRO MESES después de la cancelación de la misma sin perjuicio de los plazos de prescripción legalmente establecidos.

Se considerará, tal y como figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas, entre otros aspectos, la ampliación del ámbito temporal de cobertura incluyendo retroactividad de un determinado número de meses (que deberá especificar el licitador y que no podrá ser



inferior a 24 meses) para dar cobertura a siniestros ocurridos con anterioridad a la vigencia de la nueva póliza que se contrate como resultado de la adjudicación del presente procedimiento y que sean reclamados a partir de las 00:00 horas del día 01/01/2016, mientras esté vigente la misma, siempre que tales reclamaciones hubieran estado cubiertas por la anterior póliza (con las sumas aseguradas y franquicias de la anterior póliza) y, ni el Ayuntamiento de Oliva ni la Compañía Aseguradora con la que se tenía contratada la póliza que estaba en vigor en la fecha de ocurrencia, tengan conocimiento de las mismas. Se excluirá la oferta que no contemple una retroactividad mínima de 24 meses.

2.2) SUMAS MÍNIMAS ASEGURADAS Y COBERTURAS.

Los licitadores deberán presentar oferta sobre los siguientes límites mínimos de sumas aseguradas:

- INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO: mínimo 2.000.000,00 Euros.

Cantidad máxima que, en cualquier caso, se verá obligado a indemnizar el Asegurador por cada siniestro amparado por la póliza, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados.

- LÍMITE POR ANUALIDAD O PERIODO DE SEGURO: 6.000.000,00 Euros.

La cantidad máxima a cargo del Asegurador por cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiéndose por período de seguro comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento.

- RESPONSABILIDAD CIVIL ACCIDENTES DE TRABAJO: 900.000,00 euros por siniestro; sublímite por víctima: 150.000,00 euros.
- RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL: 900.000,00 euros por siniestro; sublímite por víctima: 300.000,00 euros.
- RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS: 1.200.000,00 euros por siniestro; sublímite por víctima: 300.000,00 euros.

2.3) FRANQUICIAS.

Se establecerá una franquicia general máxima de 300,00 euros.

No obstante, los licitadores podrán ofertar otras franquicias inferiores que estimen más convenientes para el Ayuntamiento.

2.4) TRAMITACIÓN DE LOS SINIESTROS.

Iniciado un procedimiento de responsabilidad patrimonial, de oficio o por reclamación de los interesados, el Ayuntamiento procederá de la siguiente manera:

El Ayuntamiento dará parte telemáticamente o por escrito del siniestro acaecido a la entidad aseguradora para su conocimiento y efectos oportunos.

El Ayuntamiento tramitará el procedimiento administrativo y una vez instruido éste dará traslado a la entidad aseguradora de los informes técnicos o de otra clase y de cualquier otro documento que obre en el expediente y que sean relevantes para la tramitación, a su vez, de la reclamación por el adjudicatario. En todo caso, el expediente estará a disposición de la entidad aseguradora para su conocimiento y efectos correspondientes.



Será el Ayuntamiento de Oliva quien resuelva todos y cada uno de los expedientes de Responsabilidad Patrimonial incoados, en virtud de la póliza que se contrate al respecto, si bien, en algunos supuestos, el Ayuntamiento podría solicitar de la Compañía Aseguradora informe al respecto.

En el supuesto de derivar el siniestro de que se trate en un recurso contencioso-administrativo, la Compañía Aseguradora deberá garantizar la designación de Abogado/Procurador para defensa de los intereses de este Ayuntamiento de Oliva y los de la propia Compañía.

2.5) SUJECIÓN DE LAS PARTES A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

El tomador reconoce expresamente que, con anterioridad a la celebración de este contrato, la aseguradora le ha facilitado la información referente a la legislación aplicable al contrato y a las diferentes instancias de reclamación.

El contrato que resulte del procedimiento de licitación se ajustará al contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que se considerarán partes integrantes de aquél. No eximirá al contratista de la obligación del cumplimiento del contrato el desconocimiento de éstos en cualquiera de sus términos, o de las instrucciones, pliegos y normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en ejecución de lo pactado.

En caso de producirse contradicción entre los términos de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, por una parte, y las condiciones generales o particulares elaboradas por el contratista, por otra, prevalecerá siempre lo dispuesto en los pliegos aprobados por el Ayuntamiento.

2.6) DEFINICIONES.

2.6.a) ASEGURADO: Persona titular del interés expuesto al riesgo a quien corresponden, en su caso, los derechos derivados del contrato. El asegurado podrá asumir las obligaciones y deberes del tomador del seguro. En concreto, tendrán la consideración de asegurados:

El Ayuntamiento de Oliva así como sus representantes, directivos, miembros de la Corporación, funcionarios, empleados, dependientes y, en general, el personal a su servicio en el ejercicio de sus funciones.

La condición de asegurado se aplicará a todo el personal que preste sus servicios para la entidad local citada, cualquiera que fuera su relación de dependencia, laboral o administrativa, con los mismos (funcionario de carrera, interino, contratado o similar), siempre que sean remunerados por éstos. Asimismo se incluye el personal en prácticas y/o formación.

2.6.b) TERCERO: Cualquier persona física o jurídica distinta de:

- El tomador del seguro, el asegurado o el causante del siniestro.
- Los familiares que convivan con las personas enunciadas anteriormente.
- Los socios, directivos y asalariados del tomador y del asegurado.

2.6.c) DAÑOS: Sólo serán indemnizables los siguientes daños:

- Corporales: las lesiones, enfermedades o fallecimiento sufrido por personas físicas.



- Materiales: el daño, deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a animales.

- Perjuicios: la pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales cubiertos por la póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

2.7) SINIESTRO: Todo hecho del que pueda resultar legalmente responsable el asegurado, siempre que sea objeto de este contrato de seguro y ponga en juego las garantías de la póliza de conformidad a los términos y condiciones pactados. Tendrá la consideración de siniestro la producción, por acción u omisión, de un resultado dañoso, exista o no culpa en el asegurado, que cause un perjuicio efectivo, evaluable individual y económicamente, respecto a una persona o grupo de personas, existiendo un nexo causal entre la acción u omisión y el daño, y desemboque en la presentación de una reclamación contra el asegurado.

2.8) UNIDAD DE SINIESTRO: Se considerará como un sólo y único siniestro la sucesión de hechos o circunstancias que se deriven de un mismo origen o igual causa, con independencia del número de perjudicados y reclamaciones formuladas. Se considerará como fecha del siniestro la del momento de consumación del evento dañoso.

2.9) LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO: Cantidad máxima que, en cualquier caso, se verá obligado a indemnizar el asegurador por cada siniestro amparado por la póliza, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados.

2.10) SUBLÍMITES: Cantidades indicadas en las condiciones particulares que representan los límites máximos asumidos por la aseguradora para cada una de las garantías especificadas en dichas condiciones. A tal efecto, se entenderá como sublímite por víctima la cantidad máxima indemnizable por la póliza por cada persona física afectada por lesiones, enfermedad e incluso la muerte, sin perjuicio del límite máximo por siniestro definido en las condiciones particulares como suma asegurada.

2.11) LÍMITE POR ANUALIDAD: La cantidad máxima a cargo de la aseguradora por cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiéndose por período de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento expresadas en las condiciones particulares o en el período anual establecido en el último recibo de primas.

2.12) FRANQUICIA: La cantidad o procedimiento para su deducción establecido en las condiciones particulares de la póliza, que no será de cuenta de la aseguradora por ser asumida directamente por el asegurado o por otro seguro distinto. Por tanto, la aseguradora sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada en exceso de las cantidades resultantes como franquicias.

2.13) RECLAMACIÓN: El requerimiento judicial o extrajudicial formulado con arreglo a derecho contra el asegurado como presunto responsable de un hecho dañoso amparado por la póliza, o contra la aseguradora, en el ejercicio de la acción directa por tal motivo, así como la comunicación del asegurado al asegurador de cualquier hecho o circunstancia de la que pudieran derivarse responsabilidades.

2.14) ALCANCE DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL. Ampliando, modificando y derogando las condiciones



generales que se opongan o contradigan a lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas, que prevalecerá sobre aquéllas, quedará garantizada por la póliza cualquier responsabilidad civil legal del asegurado que, estando incluida dentro del objeto del seguro, no se encuentre específicamente excluida, y, en particular, las siguientes:

2.15) RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL/GENERAL. Con carácter general, quedarán incluidos todos los actos que sean propios y específicos del Ayuntamiento de Oliva, y, en particular, con carácter enunciativo y no limitativo, se garantizarán las siguientes responsabilidades:

De acuerdo con el apartado décimo anterior, será aquella atribuible al Ayuntamiento de Oliva que, directa, solidaria o subsidiariamente, le pueda corresponder por toda lesión física, daño material y/o perjuicio consecutivo que sufran los terceros en sus bienes y/o derechos, derivados de un daño material y/o corporal, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos o, en general, de actos dimanantes del Ayuntamiento.

Ello comprende la responsabilidad patrimonial atribuible al Ayuntamiento de Oliva:

- Impuesta al mismo por ministerio de la ley, esté en vigor a la toma de efecto de la póliza o lo esté durante la vigencia de la misma.

- Derivada de los daños materiales, corporales y/o consecutivos, derivados de un daño material y/o corporal, ocasionados a terceros por actos de sus órganos de gobierno o los de sus funcionarios, agentes o asalariados, o de aquellos que actúen por cuenta del Ayuntamiento de Oliva, siempre que se hallasen en el cumplimiento de sus atribuciones respectivas.

- Derivada de daños causados a bienes, propiedad de terceras personas, confiados y/o en depósito.

A título meramente enunciativo, queda cubierta la responsabilidad patrimonial atribuible al Ayuntamiento de Oliva por lesiones producidas a una persona física o jurídica en sus bienes o derechos como consecuencia de:

- La derivada del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados.

- Acciones u omisiones culposas o negligentes del Alcalde, Concejales, técnicos, agentes, funcionarios, empleados fijos o contratados y, en general, todas las personas por las que debe legalmente responder, siempre y cuando dichas acciones u omisiones tengan lugar en el ejercicio de funciones municipales de las personas citadas y éstas no se encuentren inhabilitadas para la práctica de las mismas.

- Corresponda al asegurado en el ejercicio de su actividad administrativa como en la explotación, uso y utilización de los medios materiales y patrimonio cuya posesión ostente por cualquier título jurídico.

- Corresponda al asegurado en virtud del deber "in vigilando" que le compete respecto a bienes de otras Entidades Públicas que estén en su posesión.

- Los derivados del estado de conservación y mantenimiento de las distintas instalaciones y medios materiales (muebles e inmuebles) que utiliza el asegurado, sea cual fuera su título, para el concreto desarrollo de su actividad.



- Las derivadas de su calidad de propietario, usufructuario y/o arrendatario de bienes, muebles e inmuebles, así como la responsabilidad civil frente a los propietarios de los bienes inmuebles que ocupen en régimen de arrendamiento o en virtud de cualquier otro título.
- Las derivadas de la condición de promotor o constructor de obra nueva, de obras de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de edificaciones o instalaciones ya existentes.
- Las derivadas de la obligación de control sanitario de los alimentos, así como las derivadas de la manipulación, venta y distribución de los mismos.
- Las derivadas del uso de armamento de fuego, así como los medios de represión utilizados por las fuerzas de seguridad y vigilancia dependientes del tomador del seguro. Caso de tener contratados dichos servicios, esta cobertura actuará de forma solidaria o subsidiaria.
- Las derivadas de trabajos realizados para el asegurado o por cuenta de él por adjudicatarios, concesionarios, contratistas y subcontratistas, o en forma subsidiaria a las coberturas del seguro de responsabilidad civil suscritas por éstos. No queda cubierta la responsabilidad civil directa de adjudicatarios, concesionarios, contratistas y subcontratistas.
- Las derivadas de la contaminación de aguas, tierra y aire, siempre que aquella sea accidental, súbita e imprevista, incluyendo los gastos de limpieza. Se entenderá que la contaminación tiene carácter accidental y súbito siempre que la manifestación de la contaminación se produzca dentro del término de las 72 horas siguientes al evento polucionante.
- La organización y/o participación en todo tipo de actividades sociales, deportivas, culturales, recreativas, artísticas, festivas, y festejos, exposiciones, y demostraciones, incluida la construcción y mantenimiento de tribunas, quema de fuegos artificiales, cabalgatas con o sin vehículos a motor, etc., así como eventuales responsabilidades mancomunadas, solidarias o subsidiarias, por la participación en calidad de patrocinador. En el caso de quema de fuegos artificiales, esta póliza actuará en exceso de las garantías que tenga contratada la empresa de pirotecnia encargada del disparo de los mismos.
- Las derivadas de las actividades realizadas por el personal perteneciente a los diferentes Talleres-Escuelas dependientes del Ayuntamiento de Oliva, en el mantenimiento y restauración de inmuebles, tanto propios como de terceros.
- La derivada de viajes o de la participación en congresos y reuniones de análoga naturaleza, así como la asistencia a ferias de muestras, exposiciones o similares.
- Por la actuación de la Policía Local, Cuerpo de Bomberos, voluntarios de Protección Civil y demás voluntariado.
- Por la organización de pruebas de selección de personal destinadas a puestos del Ayuntamiento de Oliva, celebradas tanto en locales propios como ajenos.
- Por la propiedad, uso, mantenimiento y explotación de maquinaria, autopropulsada o no, que no puede ser objeto de seguro obligatorio o voluntario de vehículos a motor.



- Por la propiedad, mantenimiento, construcción, etc. y prestación de servicios de distribución y suministro de agua, semáforos, postes de alumbrado, señales de tráfico, alcantarillado, limpieza urbana, recogida de basuras, etc. Teniendo en cuenta que estos servicios puedan estar en concesión, quedará amparada la responsabilidad subsidiaria del Ayuntamiento de Oliva respecto a la misma.

- Por la explotación directa de depósitos de vehículos, mercados, cementerios, vertederos y escombreras municipales. Se excluirá de esta cobertura la responsabilidad civil medioambiental de vertederos y basureros, la cual debe ser cubierta por póliza específica.

- Daños ocasionados por la retirada de vehículos de la vía pública y por daños a los vehículos de terceros, que estén provisionalmente en poder del Ayuntamiento para su vigilancia y custodia, estableciéndose un sublímite de indemnización de 30.000 euros por año.

- Las derivadas de la explotación de todo tipo de centros de enseñanza de titularidad municipal, talleres ocupacionales, centros de formación profesional o centros deportivos; así como la responsabilidad directa o subsidiaria por la organización y participación en actividades-talleres, tales como cursos de verano, conferencias, talleres de bricolaje y ocio, conciertos, teatros escolares, excursiones y visitas culturales, siempre que, en todos los casos, los alumnos se hallen bajo el control del personal de los centros (empleados públicos).

- Las derivadas de intoxicaciones o envenenamientos producidos a las personas por productos alimenticios o bebidas en malas condiciones, servidos en los comedores de centros educativos y sociales de titularidad del asegurado (Escola Infantil Municipal "El Caragol").

- Las derivadas de la propiedad, arrendamiento y uso de toda clase de maquinaria, instrumentos, utensilios y herramientas necesarias para la actividad asegurada.

- Por las indemnizaciones pecuniarias que con arreglo a las leyes vigentes venga obligado el asegurado a satisfacer como civilmente responsable de los daños causados a terceros, por acción u omisión culposa o negligente de la dirección, profesorado, servicios auxiliares o subalternos de los centros docentes del Ayuntamiento de Oliva en el desempeño de sus funciones, así como las derivadas de los daños que puedan sufrir los alumnos cuando se encuentren bajo la custodia o tutela de dichos centros docentes, tanto en el recinto escolar como con ocasión de realizar viajes, excursiones, campeonatos, visitas culturales y actos similares.

2.16) RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL POR ACCIDENTES DE TRABAJO.

La presente cobertura se extiende a amparar la responsabilidad civil que le sea exigida al asegurado, de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en la póliza, por accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada. En concreto, por esta cobertura queda amparada:

- La responsabilidad civil patronal, entendiéndose como tal la responsabilidad que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por los trabajadores incluidos en su nómina y dados de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo; los



trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada; los contratados por Empresas de Trabajo Temporal; y otros dependientes del asegurado, al margen de la relación laboral, y el personal eventual de confianza.

- La responsabilidad civil que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.

La cantidad indicada como sublímite por víctima en las condiciones particulares de la póliza para la cobertura de Responsabilidad Civil por Accidentes de Trabajo será aplicable a cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados.

2.17) RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

Se garantizan las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil que, según la normativa legal vigente, corresponda al asegurado, por los daños y perjuicios, corporales o materiales, tal como han sido definidos, así como los perjuicios consecutivos a todos ellos, causados a terceros, por errores, acciones u omisiones realizadas durante la vigencia de la póliza y en el ejercicio de sus actividades profesionales en que puedan incurrir, en su calidad de técnicos, los trabajadores incluidos en su nómina (funcionarios, personal laboral fijo, temporal de duración determinada y personal de confianza) y dados de alta en la Seguridad Social.

En especial, quedarán garantizadas las responsabilidades derivadas de las actividades de dirección y/o supervisión de obras y/o proyectos de construcción, montaje, ampliación o reforma, excluyéndose en cualquier caso los daños sufridos por las propias obras supervisadas, proyectadas, construidas, montadas, ampliadas o reformadas.

Queda garantizada también la responsabilidad civil derivada de las actividades de los instaladores y reparadores eléctricos en viviendas y oficinas (excluidos trabajos industriales) que actúen en su calidad de trabajadores incluidos en la nómina del Ayuntamiento de Oliva.

Esta cobertura cubre también la responsabilidad derivada de la actuación profesional del personal técnico titulado al servicio del Ayuntamiento de Oliva, en el ejercicio de sus funciones, siempre que esté comprendida dentro del apartado objeto del seguro.

Esta cobertura actuará en defecto, en exceso y/o en diferencia de condiciones respecto a otros seguros, obligatorios o no, suscritos bien a través de los respectivos Colegios Profesionales o en cualquier otra forma.

2.18) LIBERACIÓN DE GASTOS.

La suma asegurada por la póliza se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.

En el supuesto de suscribirse ampliación expresa del ámbito territorial de cobertura, y la acción se ejercite ante tribunales extranjeros, no se aplicará la citada cláusula de liberación de gastos, quedando los mismos siempre incluidos en la suma



asegurada por siniestro, que constituirá en todo caso el importe máximo a cargo del asegurador.

2.19) EXCLUSIONES COMUNES A TODAS LAS COBERTURAS.

Serán los propios licitadores, los que a través de sus correspondientes ofertas, plasmadas en las respectivas pólizas de seguros, hagan constar en sus ofertas aquellas exclusiones de coberturas que entiendan convenientes.

2.20) ÁMBITO TERRITORIAL.

La cobertura de la póliza solamente amparará reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española por hechos ocurridos en España, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español.

2.21) PRESUPUESTO MUNICIPAL DE GASTOS.

El importe que representa el Presupuesto Municipal de Gastos (incorporadas, e su caso, aquellas modificaciones presupuestarias efectuadas con posterioridad al de la aprobación del Presupuesto), y ello, con referencia a la presente anualidad de 2017, asciende a la cantidad de treinta y seis millones doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos once euros con treinta y un céntimos (**36.258.611,31 €**).

3) PRESCRIPCIONES TÉCNICAS REFERENTES AL LOTE II.- SEGURO DE DAÑOS A EDIFICIOS MUNICIPALES.

3.1) ÁMBITO TEMPORAL.

La cobertura del Seguro se circunscribe a amparar las reclamaciones que se formulen al Asegurado o, en su caso, al Asegurador en ejercicio de la acción directa, por siniestros ocurridos durante el periodo de vigencia de la póliza o hasta UN AÑO después de la cancelación de la misma sin perjuicio de los plazos de prescripción legalmente establecidos.

3.2) COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES Y SUMAS ASEGURADAS.

Las sumas aseguradas en concepto de contenido y continente de cada uno de los edificios municipales cuya cobertura por daños materiales se pretende, se incorpora al presente Pliego como Anexo I.

A efectos de la cobertura que se pretende, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

A estos efectos, se entenderá por CONTENIDO, entre otros extremos, los siguientes:

- Mobiliario y Maquinaria: conjunto de bienes muebles, máquinas, equipos electrónicos, motores, herramientas, repuestos, aparatos de luz, refrigeración o calefacción, material, máquinas y mobiliario de oficina, aparatos de visión y sonido y, en general, cuantas instalaciones móviles y enseres se encuentren en el recinto del establecimiento asegurado por razón de su actividad y sean propiedad del Asegurado.

- Mercancías y existencias y productos terminados que reencuentren en el recinto del establecimiento asegurado por razón de su actividad y sean propiedad del Asegurado.



- Los útiles, ropa y objetos de uso normal, propiedad de los empleados públicos municipales o autoridades, que se encuentren en el recinto del establecimiento asegurado.

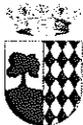
-Los bienes propiedad de terceras personas, que se encuentren en poder del Asegurado, y que se hallen dentro del recinto del establecimiento particular de que se trate, a cuyos efectos, tal circunstancia se hará constar de forma específica para el edificio que se indique en el Anexo I.

Se entenderá por CONTINENTE el conjunto de bienes inmuebles y sus obras anexas, instalaciones fijas, galerías de servicios y distribución de energía, obras de cerramiento, obras subterráneas y cimientos, así como cuantas instalaciones de servicio y recreo existan dentro del recinto del establecimiento asegurado y sean propiedad del Asegurado. En el caso de propiedad horizontal o proindivisa, queda incluida la parte proporcional que corresponda al Asegurado, conforme a su porcentaje de copropiedad, en las partes comunes del edificio en que se encuentre instalado el establecimiento asegurado.

Se considerará parte integrante del Continente, los elementos de decoración, tales como falsos techos, cristales, rótulos, toldos, moquetas, entelados, maderas y papeles pintados adheridos a suelos, paredes o techos, así como las instalaciones deportivas, vallas y muros de distribución, perimetrales o de contención que estén contenidos o delimiten el recinto del establecimiento asegurado.

La cobertura de daños materiales que se pretende contratar abarcará también el concepto de INCENDIO Y RIESGOS COMPLEMENTARIOS, debiéndose considerar incluidos los daños ocasionados a consecuencia de:

- a) INCENDIO, cualquiera que sea la causa que lo produzca
- b) EXPLOSIÓN O IMPLOSIÓN de cualquier clase excepto si han sido provocados por ensayos de presión, energía nuclear o bombas y artefactos explosivos
- c) HUMO
- d) IMPACTO POR CAÍDA DIRECTA DE RAYO, aún cuando no vaya seguida de incendio
- e) FENÓMENOS ATMOSFÉRICOS, consistentes en VIENTO (velocidades superiores a 90 Km/h) e IMPACTO DE OBJETOS proyectados por el mismo; LLUVIA (siempre y cuando la precipitación sea superior a 40 litros por metro cuadrado y hora); PEDRISCO, GRANIZO Y NIEVE.
- f) CAÍDA O IMPACTO DE AERONAVES
- g) CHOQUE DE VEHÍCULOS TERRESTRES o de mercancías por ellos transportados e IMPACTO DE OBJETOS procedentes del exterior.
- h) ACTOS VANDÁLICOS O MALINTENCIONADOS, entendidos por tales las actuaciones voluntarias con intención de causar daños en los bienes asegurados, cometidos por personas diferentes al Asegurado, sus socios y dependientes de hecho o de derecho.
- i) ACCIONES TUMULTUARIAS producidas en el curso de reuniones y manifestaciones, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, así como



durante el curso de HUELGAS LEGALES, salvo que unas y otras tengan el carácter de motín o de tumulto popular.

- j) INUNDACIÓN a consecuencia de desbordamientos o desviación del curso normal de lagos, sin salida natural, canales, acequias y otros cursos o cauces en superficie construida por e hombre, alcantarillado, colectores y otros cauces subterráneos al desbordarse, reventarse o averiarse.
- k) DAÑOS ELÉCTRICOS ocasionados en la instalación eléctrica, así como en la maquinaria eléctrica de distribución y/o transformación (transformadores; cuadros de mando y control), maquinaria, aparatos y motores que generen o se alimenten con energía eléctrica; sus instalaciones y accesorios a consecuencia de corrientes anormales o cortocircuitos, siempre que dichos daños sean producidos por la electricidad o por caída del rayo y aun cuando no se derive incendio.

De igual forma, la cobertura de daños materiales que se pretende contratar abarcará también el concepto de DAÑOS POR AGUA, constituyendo este objeto la garantía de reparar o indemnizar los daños que se produzcan en los bienes asegurados a consecuencia de fugas de agua o por omisión o desajuste del cierre de válvulas, grifos y llaves de paso, así como los que se produzcan por derrames accidentales procedentes de instalaciones y conducciones fijas, propias o de terceros, o de aparatos electrodomésticos, e incluso los debidos a filtraciones, omisión del cierre de válvulas, grifos o llaves de paso, o a su desajuste.

Finalmente, y para aquellos edificios municipales en que de forma específica así se haga constar en el Anexo I, la póliza cuya contratación se pretende, deberá incorporar, como mínimo, la contingencia derivada de ROBO DEL CONTENIDO en el interior del establecimiento, local, dependencia o edificio asegurado.

3.3) FRANQUICIAS.

Se establecerá una franquicia general máxima de 300,00 euros por siniestro.

No obstante, los licitadores podrán ofertar otras franquicias inferiores que estimen más convenientes para el Ayuntamiento.

3.4) LIMITE DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO EN LA GARANTÍA DE ROTURA DE CRISTALES, ESPEJOS, LUNAS, RÓTULOS Y APARATOS SANITARIOS DE CONTINENTE Y DE CONTENIDO.

Este límite no podrá ser inferior a la cantidad de TRES MIL EUROS tanto para el continente como para el contenido, por lo que a tal efecto, los correspondientes licitadores podrán elevar al alza dicho límite cuantitativo.

3.5) DAÑOS EN EXPOSICIONES TEMPORALES.

Para aquellos edificios municipales asegurados, en cuyo interior, se lleven a cabo exposiciones temporales, la póliza de seguros en cuestión deberá cubrir los daños ocasionados a tales exposiciones temporales, para las garantías de incendio y riesgos



complementarios, daños por agua y robo, tanto si se trata de bienes propios como de terceras personas objeto de la exposición, con un límite mínimo de 40.000 Euros por siniestro.

Esta cobertura sólo lo será por una vigencia máxima temporal de 30 días, y se encuentra sujeta a la condición de previa comunicación específica por parte del Ayuntamiento de la realización y del contenido de la exposición temporal de que se trate.

3.6) TRAMITACIÓN DE LOS SINIESTROS.

Producido un siniestro por daños a edificios municipales, el Ayuntamiento, previa denuncia de los hechos en determinados casos, procederá de la siguiente manera:

El Ayuntamiento dará parte escrito o telemático del siniestro acaecido a la entidad aseguradora para su conocimiento y efectos oportunos.

El Ayuntamiento tramitará el procedimiento administrativo y una vez instruido éste dará traslado a la entidad aseguradora de los informes técnicos o de otra clase y de cualquier otro documento que obre en el expediente y que sean relevantes para la tramitación.

El Ayuntamiento dará traslado a la entidad aseguradora de la documentación administrativa que estime necesaria y reclamará a ésta la oportuna peritación.

3.7) MEJORAS.

En el supuesto de que los licitadores presenten mejoras sobre las garantías/coberturas exigidas en este pliego, éstas se detallarán en hoja anexa.

3.8) ALCANCE DEL SEGURO.

Ampliando, modificando y derogando las condiciones generales que se opongan o contradigan a lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas, que prevalecerá sobre aquéllas, quedará garantizada por la póliza cualquier ampliación de coberturas que se propongan incorporar en la misma.

3.9) EXCLUSIONES DE COBERTURAS.

Será cada licitador quien, a través de su respectiva póliza de seguro, plantee a este Ayuntamiento de Oliva, aquellas coberturas que quedan excluidas, según criterios técnicos de cada Compañía Aseguradora.

3.10) DELIMITACIÓN TEMPORAL.

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 6 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.



3.11) ÀMBITO TERRITORIAL.

La cobertura de la póliza solamente amparará reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española por hechos ocurridos en España, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español.

4) PRESCRIPCIONES TÉCNICAS REFERENTES AL LOTE III.- SEGURO DE VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

4.1) OBLIGACIÓN DE ASEGURARSE.

Todo propietario de vehículos a motor (para el supuesto que nos ocupa, el Ayuntamiento de Oliva) que tenga su estacionamiento habitual en España estará obligado a suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro para cada vehículo de que sea titular, que cubra, hasta la cuantía de los límites del aseguramiento obligatorio, la responsabilidad civil a que se refiere la prescripción siguiente.

A estos efectos, y de modo simplificado, se entenderá que el vehículo tiene su estacionamiento habitual en España, cuando tenga matrícula española, independientemente de si dicha matrícula es definitiva o temporal.

4.2) DEFINICIONES.

4.2.a) ASEGURADO: Serán cubiertos por la póliza de seguro los vehículos de titularidad/uso municipal del Ayuntamiento de Oliva y la responsabilidad civil derivada del uso y circulación de los mismos por parte de los empleados públicos municipales y en su caso, miembros de la corporación municipal por las que deban responder.

4.2.b) ENTIDAD ASEGURADORA: La Entidad Aseguradora oferente que resulte adjudicataria del presente contrato y que deberá estar inscrita en el Registro administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la autorización precisa en el ramo oportuno.

4.2.c) TERCEROS: Cualquier persona física o jurídica excepto:

- el tomador del seguro o el asegurado, sus cónyuges, sus ascendientes y descendientes.
- los familiares y demás personas que convivan con el tomador del seguro o el asegurado.
- los empleados domésticos y asalariados del tomador del seguro o del asegurado.

4.2.d) TOMADOR DEL SEGURO: Persona física o jurídica que, juntamente con la Entidad Aseguradora, suscribe este contrato y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo aquellas que por su naturaleza deban ser cumplidas por el asegurado.

4.2.e) CONDUCTOR HABITUAL: Se entenderá admitido como conductor habitual cualquier empleado público o miembro de la corporación que se encuentre en posesión de licencia administrativa adecuada al tipo de vehículo conducido, sin que se



contemplen exclusiones ni se aplique recargos o descuentos por edad y/o antigüedad del permiso de conducir de los conductores.

4.3) GARANTÍAS CUBIERTAS

4.3.a) Responsabilidad Civil Obligatoria de Automóviles. La póliza garantizará los límites cuantitativos vigentes según lo dispuesto en la Ley 21/2007, de 11 de julio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, y el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

En virtud del pronunciamiento del artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la circulación de vehículos a motor, “el conductor de vehículos a motor es responsable, en virtud del riesgo creado por la conducción de éstos, de los daños causados a las personas o en los bienes con motivo de la circulación”.

No obstante lo anterior, y tratándose de vehículo a motor de titularidad municipal, el propietario no conductor (en este supuesto, el Excmo. Ayuntamiento de Oliva), responderá de los daños a las personas y en los bienes ocasionados por el conductor cuando esté vinculado con este por alguna de las relaciones que regulan los artículos 1.903 del Código Civil y 120.5 del Código Penal.

Así, en relación con lo dispuesto en el Código Civil, “el que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado”. Y esta obligación resulta exigible, no sólo por los actos u omisiones propios, sino por los de aquellas personas de quienes se debe responder, y en tal sentido, “lo son igualmente los dueños o directores de un establecimiento y empresa respecto de los perjuicios causados por sus dependientes en el servicio de los ramos en que los tuvieran empleados, o con ocasión de sus funciones”, como resulta pues ser el supuesto de los empleados públicos que conduzcan vehículos a motor de titularidad municipal.

Por otra parte, en relación con lo dispuesto al efecto en el Código Penal, “son también responsables civilmente, en defecto de los que lo sean criminalmente: las personas naturales o jurídicas titulares de vehículos susceptibles de crear riesgos para terceros, por los delitos o faltas cometidos en la utilización de aquellos por sus dependientes o representantes o personas autorizadas”.

Así pues, la cobertura del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria supondrá que la Entidad Aseguradora asume hasta los límites cuantitativos que en cada momento fijen las Leyes o reglamentos vigentes, la obligación legal del conductor del vehículo a motor de indemnizar los daños causados a las personas o en los bienes como consecuencia de hechos de la circulación en los que intervenga dicho vehículo.

En el caso de daños a las personas, la Entidad Aseguradora queda exonerada de la obligación de indemnizar si se prueba que los daños fueron debidos únicamente a la conducta o negligencia del perjudicado o a fuerza mayor extraña a la conducción o al funcionamiento del vehículo; no se considerarán casos de fuerza mayor los defectos del vehículo ni la rotura o fallo de algunas de sus piezas o mecanismos.



4.3.b) Ámbito material y exclusiones del seguro.- La cobertura del seguro de suscripción obligatoria no alcanzará a los daños y perjuicios ocasionados por las lesiones o fallecimiento del conductor del vehículo causante del accidente.

Tampoco alcanzará a los daños en los bienes sufridos por el vehículo asegurado, por las cosas en él transportados ni por los bienes de los que resulten titulares el tomador, el asegurado, el propietario o el conductor, así como los del cónyuge o los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad de los anteriores.

Quedarán también excluidos de la cobertura de los daños personales y materiales por el seguro de suscripción obligatoria quienes sufrieran daños con motivo de la circulación del vehículo causante, si hubiera sido robado.

4.3.c) Responsabilidad Civil Suplementaria, con un mínimo de 30.000.000 de euros por siniestro.

Por esta modalidad se garantiza el pago de las indemnizaciones que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.902 y concordantes del Código Civil y artículos 116 y concordantes del Código Penal, el Asegurado o el Conductor autorizado y legalmente habilitado, se deba satisfacer a consecuencia de la Responsabilidad Civil extracontractual derivada de los daños causados a terceros con motivo de la circulación.

Esta garantía se suscribe para toda la flota de vehículos en propiedad del Ayuntamiento.

4.3.d) Defensa Jurídica, fianzas y Reclamación de Daños.

Para la mejor ejecución de esta garantía, el Ayuntamiento de Oliva, podrá designar en cualquier momento los abogados y procuradores que estime convenientes para su defensa.

Se valorará como mejora la cobertura de esta garantía para los ocupantes, además del conductor, cuando se dirijan frente a terceros.

4.3.e) Seguro complementario contra la Rotura de Lunas y Cristales, para los vehículos que se indique. Se garantiza la reposición de las lunas del vehículo por rotura total o parcial que las deje inservibles.

4.3.f) Garantía de Asistencia en viaje desde el Km. 0.

4.4) ÁMBITO TERRITORIAL.-

El seguro obligatorio para la circulación de los vehículos a motor de titularidad municipal garantizará la cobertura de la responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles con estacionamiento habitual en España, mediante el pago de una sola prima por vehículo, en todo el territorio del Espacio Económico Europeo y de los Estados adheridos al Convenio Multilateral de Garantía.

4.5) ALTAS Y BAJAS DE VEHÍCULOS

Para incluir en la póliza un nuevo vehículo, el Asegurado dirigirá a los Aseguradores una comunicación escrita.

En la antedicha comunicación se hará constar, de forma concreta, cuantos datos sean precisos para la correcta tarificación del vehículo, así como el grupo de garantías elegido.



Los Aseguradores tendrán la obligación de aceptarlo en los términos propuestos, así como facilitar un documento provisional de cobertura.

La inclusión de los nuevos vehículos tomará efecto a partir de la fecha indicada en el escrito.

Para excluir de la póliza un vehículo, el Asegurado dirigirá a los Aseguradores una comunicación escrita.

La exclusión tomará efecto a partir de la fecha indicada en el escrito.

Notificadas tanto las altas como las bajas a la Compañía Aseguradora, ésta procederá a la confección de la correspondiente documentación, generando en caso de alta un recibo de cobro hasta el vencimiento fijado para la flota, o de devolución hasta dicha fecha en caso de baja.

4.6) BIENES ASEGURADOS.-

Los bienes objeto de aseguramiento lo constituirán todos aquellos vehículos a motor de titularidad municipal que se incorporan detallados en el Anexo II al presente pliego de prescripciones Técnicas, para lo cual deberá emitirse un recibo individualizado para cada vehículo de que se trate, de vigencia y prima anuales.

El número total de vehículos que componen el parque móvil municipal, objeto de aseguramiento, es, según figura en el indicado Anexo II o relación adjunta señalada, de un total de 49 unidades, y todos los vencimientos de las pólizas actuales de los mismos vencen con efectos del día 31 de diciembre de 2017. No obstante lo anterior, dicho número tiene carácter abierto, por lo que podrá sufrir oscilaciones.

Por otra parte, los licitadores deberán tener en cuenta la posibilidad del extorno de primas de seguro, o en su caso, compensación con recibos venideros, en el supuesto de comunicación de bajas de vehículos antes del vencimiento del recibo anual de que se trate, por lo que dicho aspecto deberá incorporarse en la propuesta de la póliza correspondiente.

4.7) GARANTÍAS MÍNIMAS EXIGIDAS.

Las garantías mínimas que los licitadores deberán cubrir en sus propuestas con este tipo de seguro, con independencia del tipo de vehículo asegurado, son las siguientes:

- Seguro de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria
- Seguro de Responsabilidad Civil Suplementaria: 25.000.000 Euros
- Seguro de Lunas
- Fianzas y Defensa jurídica
- Reclamación de Daños
- Seguro de Accidentes para ocupante-conductor:
 - Capital por muerte..... 20.000 Euros
 - Capital por invalidez permanente..... 20.000 Euros
 - (*) Asistencia médico-farmacéutica..... 15.000 Euros



- Asistencia en viaje, para todos los vehículos, inclusive los ciclomotores, desde el kilómetro 0 (*).

(*) Debe hacerse constar que la mayoría de los vehículos a motor de titularidad municipal únicamente circulan dentro del término municipal de Oliva, aunque de forma puntual alguna moto, automóvil o camión, puede desplazarse fuera de dicho término.

(*) Asistencia médico-farmacéutica, deberá consignarse una cuantía, no procederá la indicación de gastos con carácter ilimitado.

4.8) DEBER DE INFORMACIÓN.

Al término de cada semestre natural y en el plazo máximo de quince días naturales, la Entidad Aseguradora remitirá al Ayuntamiento de Oliva, a través de empresa mediadora o de su propio Agente, una relación actualizada de los expedientes de siniestro abiertos, que contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- Nombres y apellidos del reclamante y del perjudicado (en caso de no coincidir)
- Identificación establecida como referencia del siniestro por la compañía aseguradora y/o correduría
- Fechas de ocurrencia, reclamación y cierre del expediente
- Causa
- Importe reclamado
- Reservas establecidas
- Pagos realizados
- Estado de cada expediente abierto, pendiente de informe, pendiente de resolución de la administración, pendiente de pago, cerrado sin consecuencias, cerrado con pago de indemnización, y otras circunstancias que se consideren

En casos excepcionales, la información indicada anteriormente podrá ser requerida para su presentación, igualmente en un plazo de quince días naturales, sin esperar a la finalización del semestre.

4.9) COMUNICACIÓN DE LOS SINIESTROS.

Las comunicaciones de los siniestros a la Entidad Aseguradora, por parte del tomador del seguro o del asegurado, se realizarán en el domicilio social de aquél señalado en la póliza o a un agente de seguros de éste.

Las comunicaciones a la Entidad Aseguradora realizadas por un corredor o correduría en nombre del tomador o asegurado, surtirán los mismos efectos que si las realizaran directamente, salvo indicación en contrario de los mismos.

Por otra parte, la Entidad Aseguradora deberá designar un Agente que tenga contacto permanente y frecuente con esta Entidad Local, al igual que lo mismo deberá hacer la correduría si resultara adjudicataria con una persona que actúe en su representación.



**5) PRESCRIPCIONES TÉCNICAS REFERENTES AL LOTE IV.-
SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EMPLEADOS PÚBLICOS
MUNICIPALES.**

5.1) CONFIDENCIALIDAD:

La compañía aseguradora adjudicataria de la presente licitación se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le sean suministrados en ejecución del contrato de seguros, de las condiciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen en la contratación de las pólizas, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

Asimismo se obliga a mantener controlado el acceso a los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que hayan o hubieran sido informatizados, en los términos vigentes previstos en la legislación en materia de protección de datos de carácter personal y de regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal.

5.2) SUJETOS DE LA CONTRATACIÓN.

5.2.a) ASEGURADOR: La Entidad Aseguradora oferente que resulte adjudicataria del presente contrato y que deberá estar inscrita en el Registro administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la autorización precisa en el ramo oportuno.

5.2.b) TOMADOR DE LOS SEGUROS: El Ayuntamiento de Oliva.

5.2.c) ASEGURADOS: Compone el colectivo a asegurar las personas físicas integradas en cada uno de los grupos que detallan en el Anexo III del presente pliego. La totalidad de los empleados al servicio del Tomador.

El número de éste colectivo a fecha de 31 de octubre de 2017 es de 282 empleados.

5.2.d): El beneficiario de los seguros será el propio Asegurado. En caso de invalidez tendrá la consideración de beneficiario el propio asegurado, salvo que éste designe expresamente cualquier otro. En caso de fallecimiento por accidente del Asegurado, y en ausencia de designación expresa hecha por el mismo en el boletín de Adhesión (o en defecto de éste, por haberse producido una omisión administrativa de alta en el colectivo de que se trata), regirá el orden de prelación preferente y excluyente que se establece a continuación:

1) Cónyuge no separado legalmente o la pareja de hecho inscrita en Registro Oficial, en la fecha del fallecimiento del Asegurado.

2) Hijos o descendientes, naturales o adoptados, así como aquellos menores de edad que se encuentren bajo la protección del Asegurado en régimen de guarda, acogimiento o tutela reconocidos en documento oficial y siempre que convivan en su mismo domicilio, por partes iguales.

3) Padres o ascendientes por partes iguales.

4) Hermanos por partes iguales.

5) Herederos legales.



Por tanto, se conviene expresamente que el Tomador renuncia a la facultad de designación de beneficiario para la percepción de las prestaciones de este contrato concediéndola con toda su eficacia y de forma permanente a los Asegurados de las pólizas.

Por este mismo hecho, la revocación de la designación de los beneficiarios efectuada con anterioridad corresponderá a los Asegurados.

5.3) REGULACIÓN DE ALTAS Y BAJAS

Durante la vigencia de las pólizas, el Ayuntamiento de Oliva, a través de su departamento de Recursos Humanos, comunicará a la compañía aseguradora cualquier alta o baja que se produzca, repercutiendo en el importe de la prima que se regularizará al finalizar la anualidad del seguro.

Adicionalmente, en base a esta comunicación la aseguradora emitirá el correspondiente suplemento de renovación con la composición del colectivo a fecha de renovación, obteniendo la prima de renovación mediante aplicación de las tasas ofertadas.

5.4) ÁMBITO TEMPORAL DE LA COBERTURA.

El ámbito temporal de cobertura corresponde a los sucesos que el Asegurado pueda sufrir durante las 24 horas del día, en tanto en cuanto se encuentre en vigencia la póliza que nos ocupa.

5.5) ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COBERTURA

Ámbito mundial.

5.6) GARANTÍAS Y CAPITALES ASEGURADOS

Las garantías y capitales asegurados por Asegurado son los siguientes:

5.6.a) Para el seguro de accidentes:

- Fallecimiento por accidente.....41.000,00 € / Asegurado.
- Incapacidad absoluta y permanente por accidente.....41.000,00 €/Asegurado.

5.6.b) Para el seguro de vida:

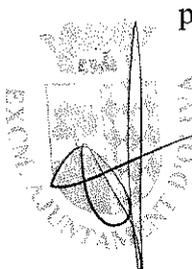
- Fallecimiento por cualquier causa21.000,00 €/ Asegurado.
- Incapacidad absoluta y permanente 21.000,00 €/Asegurado.

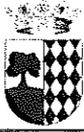
5.7) DEFINICIONES DE LAS GARANTÍAS CONTRATADAS

5.7.a) FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE:

- Por muerte por accidente se entenderá el fallecimiento de una Asegurado a causa de un accidente cubierto por la póliza y producido dicho fallecimiento de forma inmediata a aquel o en el transcurso de los cinco años siguientes a contar desde su fecha de ocurrencia.

- En el caso de que el fallecimiento del Asegurado como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza se produzca con posterioridad al plazo citado de cinco





años, para proceder a su indemnización se deberá acreditar fehacientemente que el fallecimiento es como consecuencia de dicho accidente.

5.7.b) INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA POR ACCIDENTE.

Se considera como Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente la situación física previsiblemente irreversible provocada por un accidente cubierto por la póliza y determinante de la total ineptitud del Asegurado para el mantenimiento permanente de cualquier profesión u oficio remunerados.

Esta garantía será automáticamente aceptada e indemnizada por el Asegurador cuando sea declarada o reconocida por el Organismo competente.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente sea revisable por agravación o mejoría, en los términos señalados por la legislación vigente.

En el supuesto de que un trabajador al que se le reconociese una Incapacidad Permanente Absoluta derivada de accidente cubierto por la póliza y, en consecuencia, hubiese sido indemnizado por la póliza, se reincorporase a su actividad laboral no podrá ser indemnizado nuevamente por la misma garantía y por la/s mismas causas que determinaron la indemnización.

5.7.c) FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA:

La póliza de seguro de vida garantizará el pago del capital estipulado a los beneficiarios designados por el asegurado en el momento del fallecimiento del mismo, cualquiera que sea la causa que lo produzca, siempre que el fallecimiento se produzca estando el asegurado al servicio activo del tomador, y antes de finalizar la anualidad del seguro en la que el asegurado cumpla 65 años, debiendo estar asegurados igualmente todos los que, en aplicación de la legislación vigente, prolonguen su edad de jubilación hasta el límite de los 70 años.

A los efectos de la póliza que se contrate se hace expresamente constar que, para todos los Asegurados, deberá quedar cubierto el riesgo de suicidio desde el primer momento de su inclusión en el seguro.

5.7.d) INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA PARA CUALQUIER PROFESIÓN U OFICIO POR CUALQUIER CAUSA

Se considera como Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio la situación física previsiblemente irreversible provocada por accidente o enfermedad cubierto por la póliza y determinante de la total ineptitud del Asegurado para el mantenimiento permanente de cualquier profesión u oficio remunerados.

Esta garantía será automáticamente aceptada e indemnizada por el Asegurador cuando sea declarada o reconocida por el Organismo competente.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio sea revisable por agravación o mejoría, en los términos señalados por la legislación vigente.



En el supuesto de que un trabajador al que se le reconociese una Incapacidad Permanente Absoluta cubierto por la póliza y, en consecuencia, hubiese sido indemnizado por la póliza, se reincorporase a su actividad laboral no podrá ser indemnizado nuevamente por la misma garantía y por la/s mismas causas que determinaron la indemnización.

5.8) RIESGOS EXCLUIDOS

Las propuestas contendrán mención, en términos que no puedan ser origen de dudas, de los supuestos que queden excluidos de las indemnizaciones concertadas.

5.9) CONDICIONES DE ADHESIÓN A LOS SEGUROS.

La inclusión en las pólizas que se emitan, para todo el colectivo a asegurar, será automática pues se trata de pólizas objetivas tanto en lo que se refiere a los elementos subjetivos que la integran como en lo referente a las garantías y capitales asegurados.

Por lo tanto, no existirán condiciones de adhesión a los seguros de ninguna clase no siendo, por consiguiente, necesaria, para ningún Asegurado, la cumplimentación de Boletín de Adhesión, declaración de estado de salud ni requisito médico o de adhesión alguno.

5.10) CRITERIOS QUE HAN DE REGIR EN CASO DE SINIESTRO Y PAGO DE INDEMNIZACIONES.

1. Si la causa del siniestro es un accidente, queda expresamente establecido que, a efectos de la póliza que se contrate, se considerará como fecha del siniestro, para todas las garantías de la póliza, la fecha de ocurrencia del accidente.

2. En caso de accidente el capital asegurado a indemnizar por la garantía que proceda; será el vigente en la fecha de ocurrencia de aquél.

3. La Compañía, una vez recibida la documentación completa del siniestro y a partir de dicha fecha, queda obligada a abonar la indemnización que corresponda en el plazo de quince días naturales. De no abonarse la indemnización a los tres meses de dicha recepción, sin causa justificada, se aplicará el interés de mora previsto en la Ley de Contrato de Seguro.

En cualquiera de los casos, regirá lo establecido en los artículos 18 y 20.3 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

5.11) DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN CASO DE SINIESTRO.

La documentación a aportar, generalmente mediante fotocopia, será la que a continuación se señala. No obstante, la compañía aseguradora podrá reservarse el derecho a solicitar originales de la documentación cuando así lo estime preciso.

5.11.a) En caso de Fallecimiento por accidente y Fallecimiento por cualquier causa:

1. Certificado Literal de Defunción.
2. DNI. del Asegurado y Beneficiarios.
3. Certificado expedido por el Tomador acreditativo de la condición de persona asegurada al amparo de ésta póliza.



4. En caso de fallecimiento por accidente: documento que acredite que el hecho causante del fallecimiento es un accidente (por ejemplo, informe médico de ingreso en urgencias; diligencias judiciales y/o atestado emitido por la autoridad competente; fotocopia de la autopsia, si se practicó; aceptación o declaración administrativa o judicial del hecho como accidental, etc.) y que indique, al tiempo, la fecha de ocurrencia del mismo.

5. Si fuera beneficiario el cónyuge, Certificado Literal de Matrimonio. Si fuera beneficiaria la pareja de hecho, Certificado del Registro Oficial de Parejas de Hecho. Si hubiera fallecido cualquiera de los beneficiarios indicados en el punto anterior, Certificado de Defunción de éste.

6. Certificado del Registro de Últimas Voluntades y, en su caso, copia del testamento. En determinados supuestos podrá solicitarse la declaración de herederos "ab intestato".

7. Justificante legal de haber presentado y liquidado el Impuesto sobre Sucesiones o, en su caso, exención del mismo.

8. Cuenta corriente de cada uno de los Beneficiarios utilizando los 20 dígitos (Entidad Bancaria / Agencia / Dígito de control/Número de cuenta).

5.11.b) En caso de Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio:

1. Certificado expedido por el Tomador acreditativo de la condición de persona asegurada al amparo de ésta póliza.

2. DNI. del Asegurado.

3. Informe médico de ingreso en urgencias o documento que acredite la fecha del accidente así como explicativo de las circunstancias del mismo (puede ser, según el caso, documento de la Mutua de Accidentes de Trabajo, diligencias judiciales, de la propia empresa, etc.).

4. Dictamen y/o Propuesta y Resolución con su correspondiente fecha, expedida por el I.N.S.S, por el órgano Jurisdiccional o cualesquiera otro que resulte competente, acreditativa de la Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de accidente.

5. Para el personal funcionario, Resolución de Jubilación por Incapacidad Permanente para el Servicio expedida por el órgano competente.

6. Modelo 145: Impreso de comunicación al pagador de la situación personal y familiar del preceptor de rentas del trabajo.

7. Cuenta corriente del Asegurado utilizando los 20 dígitos (Entidad Bancaria / Agencia / Dígito de control/Número de cuenta).

5.12) FORMA DE PAGO DE LA PRIMA.

El pago será único de forma anual, para cada una de las dos pólizas cuya contratación se pretende. Con independencia del momento de pago de la prima, el Asegurador vendrá obligado al pago de las indemnizaciones por siniestros que se hayan producido en el periodo de vigencia del seguro.



5.13) CONDICIONES QUE REGIRÁN LOS CONTRATOS QUE SE SUSCRIBAN.

Tratándose de un traspaso de pólizas, éste se producirá en bloque, para la totalidad del colectivo a asegurar e independientemente de su situación laboral en el momento del traspaso (efecto inicial de la póliza).

En consecuencia el traspaso será efectivo para la totalidad del personal, esté en alta laboral, en alta laboral con propuesta de incapacidad permanente sea del tipo que sea, en baja por incapacidad temporal, por invalidez provisional, por incapacidad laboral transitoria, en situación de suspensión del contrato, tramitando expediente de incapacidad permanente, etc.

Dentro del periodo estipulado como duración del contrato se mantendrán todas las garantías concertadas no pudiendo la compañía aseguradora rescindir las pólizas sea cual cuál sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados para cada siniestro.

El licitador deberá incluir en la oferta un modelo de Certificado informativo de seguro con explicación, lo más amplia y clara posible, del ámbito de cobertura, garantías cubiertas, exclusiones, etc. así como instrucciones y documentación a aportar en caso de siniestro.

5.14) MEJORAS

Los licitadores estarán facultados para reflejar en sus propuestas mejoras a las condiciones y coberturas exigidas en el presente pliego que tienen la consideración de mínimos y que se valorarán de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas.

5.15) CLÁUSULA DE "ERROR ADMINISTRATIVO"

Si en caso de error u olvido no malintencionado del Tomador, no se hubiera incluido en las pólizas a determinados asegurados cuando la cobertura se extienda a la totalidad de la plantilla de la entidad asegurada, o bien, en el supuesto de que se hubiera notificado, se hubiera realizado erróneamente, y aquel/aquellos resultaran siniestrados, se acudirá al TC-2 o documento que acredite el alta del Asegurado como empleado del Ayuntamiento, y por lo tanto, la indemnización se efectuará como si no se hubiera producido el error.

Igualmente la indemnización se efectuará conforme a los capitales y garantías vigentes en cada momento según la legislación o convenios y acuerdos del tomador con su personal aún cuanto el siniestro se produjera previamente a la comunicación de la modificación de estos capitales y garantías y sin perjuicio de la justificación fehaciente.

Todo ello sin perjuicio del cobro de la prima correspondiente en el plazo acordado en el sistema de administración de las pólizas.

5.16) DATOS REFERIDOS A LA SINIESTRABILIDAD.

Con la finalidad de que los respectivos licitadores puedan conocer datos estadísticos respecto de la póliza que nos ocupa, seguidamente se señala el número de siniestros ocasionados en los cinco últimos ejercicios naturales completos, y del actual ejercicio (hasta el 30 del mes de octubre):

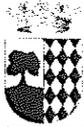


Año 2010.....	0 siniestros
Año 2011.....	0 siniestros
Año 2012.....	3 siniestros
Año 2013.....	2 siniestros
Año 2014.....	3 siniestros
Año 2015.....	1 siniestro
Año 2016.....	3 siniestros
Año 2017.....	1 siniestro

A fecha 31/10/2017 de confección del Pliego que nos ocupa, se relaciona el personal que en estos momentos se encuentra en IT:

Enfermedad	01/08/2017
Enfermedad	25/08/2016
Enfermedad	12/09/2016
Enfermedad	06/09/2016
Enfermedad	30/07/2017
Accidente Laboral	05/06/2017
Enfermedad	30/04/2017
Recaída Accidente laboral	10/05/2017
Enfermedad	17/05/2017
Enfermedad	03/02/2017
Enfermedad	06/07/2017
Enfermedad	28/03/2017
Enfermedad	01/09/2017
Enfermedad	03/04/2017
Enfermedad	17/08/2017
Enfermedad	06/06/2017
Enfermedad	19/05/2017
Enfermedad	17/01/2017
Enfermedad	27/02/2017
Enfermedad	02/07/2016
Enfermedad	14/12/2016
Enfermedad	05/04/2017
Enfermedad	13/09/2017
Enfermedad	05/10/2017





Oliva, a 13 de novembre de 2017

El Técnico Municipal en Contratación Administrativa



Fdo.: José-Sebastián Estela Climent

DILIGENCIA para hacer constar que el presente Pliego de Prescripciones Técnicas que consta de 20 folios impresos a dos caras (39 páginas en total, perteneciendo 26 páginas al Pliego Administrativo, 5 páginas al Anexo I, 2 páginas al Anexo II, y 6 páginas Anexo III, ha sido aprobado mediante Decreto del Concejal-Delegado de Hacienda, Patrimonio y Contratación núm 2494/17 de fecha 21- Noviembre-2017.

Oliva, a 22 de noviembre de 2017

LA SECRETARIA

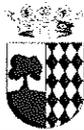




ANEXO I

RELACIÓN DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

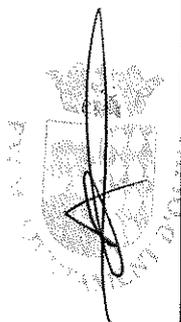
	SITUACIÓN	RÉGIMEN	METROS	CONTINENTE	MAQUINARIA Y MOBILIARIO
1	CASA CONSISTORIAL – PLAZA AYUNTAMENT, 1 – 46780 OLIVA	Propiedad	610	700.000	86.845
2	OFICINA ATENCION PUBLICO – EDIFIC. ALMASSERA. C/ MAYOR, 25 - 46780 – OLIVA	Propiedad	1.773	1.000.000	100.000
3	COLEGIO PUBLICO ALFADALI – C/ ALFADALI, S/N - 46780 – OLIVA	Propiedad	750	375.741	
4	COLEGIO PUBLICO SANTA ANA – C/ ANTONIO MAURA, S/N - 46780 – OLIVA	Propiedad	1.000	542.152	
5	COLEGIO PUBLICO HORT DE PALAU – C/ SAN JUAN, S/N - 46780 – OLIVA	Propiedad	670	437.911	25.000
6	COLEGIO PUBLICO LUIS VIVES – PASSEIG JOAN FUSTER S/N - 46780 – OLIVA	Propiedad	1.780	797.715	
7	COLEGIO PUBLICO DESAMPARADOS – C/ ALCALDE FRANCISCO LLORCA S/N - 46780 – OLIVA	Propiedad	270	234.126	
8	COLEGIO PUBLICO LA CARRASCA - C/ CAVALL BERNAT, S/N - 46780 – OLIVA	Propiedad	825	413.594	0,00



9	E.P.A. JOANOT MARTORELL - C/ FRANCISCO LLORCA, S/N - 46780 - OLIVA	Propiedad	270	137.463	26.722
10	ESCUELA INFANTIL C/ BARRANCO, S/N - 46780 - OLIVA	Propiedad	265	233.615	25.000
11	ALMACEN CAMARA AGRARIA - CTRA. PEGO ESQUINA C/ PAPA PIO XII - 46780 - OLIVA	Propiedad	440	220.465	26.722
12	DEPOSITO MUNICIPAL - CTRA. PEGO ESQUINA C/ PAPA PIO XII - 46780 - OLIVA	Propiedad	265	132.901	66.804
13	HOGAR DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS - C/ ALEJANDRO CARDONA - 46780 - OLIVA	Propiedad	525	264.710	15.000
14	MERCADO MUNICIPAL - PASSEIG LLUIS VIVES ESQUINA MERCADO - 46780 - OLIVA	Propiedad	1.080	640.839	3.340
15	CENTRO DESPLAZADOS PLAYA - C/ VIRGEN DEL MAR S/N - 46780 - OLIVA	Propiedad	275	100.000	
16	JUZGADO DE PAZ - C/ HOSPITAL S/N - 46780 - OLIVA	Propiedad	230	216.541	10.021
17	AGENCIA LOCAL TRIBUTARIA - AVDA. VALENCIA, 2 - 46780 - OLIVA	Propiedad	270	235.789	26.722
18	TEATRO OLYMPIA - C/ MAYOR, 18 - 46780 - OLIVA	Propiedad	787	395.110	80.165
19	CENTRO SOCIAL SANT FRANCESC - CTRA. PEGO, 5 - 46780 - OLIVA	Propiedad	1.315	659.707	66.806
20	CASA DE LA CULTURA - C/ MAYOR, 10 - 46780 - OLIVA	Propiedad	635	317.607	66.804



21	PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL- C/ GABRIEL MIRO, S/N - 46780 - OLIVA	Propiedad	2.230	1.292.001	300.618
22	CENTRE SOCIAL SANT VICENT - C/ GARCIA ORDOÑEZ, 87 - 46780 - OLIVA	Propiedad	800	402.241	80.082
23	TORRE DE LA COMARE (Archivo) - C/ COMARES, S/N - 46780 - OLIVA	Propiedad	360	181.620	6.680
24	MUSEO ARQUEOLOGICO - C/ LES MORERES, 38 - 46780 - OLIVA	Propiedad	1.030	515.900	66.804
25	PABELLÓN POLIDEPORTIVO - C/ GABRIEL MIRO, S/N - 46780 - OLIVA	Propiedad	4.685	2.330.554	307.943
26	CENTRO OLIVENSE - PLAZA DE LA BASSA, S/N - 46780 - OLIVA	Propiedad	530	900.000	
27	ANTIGUA OFICINA DE TURISMO - PASSEIG LLUIS VIVES FRENTE PARC DE L'ESTACIÓ	Propiedad	80	80.001	3.000
28	VIVIENDA TUTELADA - CTRA. CONVENT, 35 - 1º - 1ª - 46780 - OLIVA	Propiedad	135	150.150	15.000
29	OFICINA DE AFIC-OMIC - INFOTOURIST - MERCADO MUNICIPAL - PASSEIG LLUIS VIVES - 46780 - OLIVA	Propiedad	500	250.000	64.000
30	TRINQUET - C/ TRINQUETE, 10 - 46780 - OLIVA	Propiedad	1.008	150.236	3.000
31	CENTRO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EL PINET - C/ ERAS DE SAN JUAN, S/N - 46780 - OLIVA	Propiedad	1.037	1.320.000	100.000



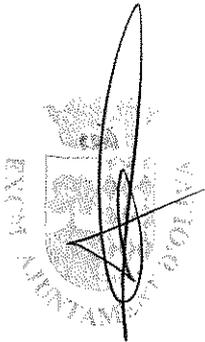


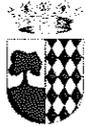
32	BIBLIOTECA MUNICIPAL - C/ TAMARIT, 6 - 46780 - OLIVA	Propiedad	1.250	1.000.000	180.000
33	CASAL JOVE - C/ GUILLEM DE CASTRO, S/N - 46780 - OLIVA	Propiedad	700	500.000	20.000
34	VIVIENDAS - (2 PISOS). AVDA. VALENCIA, 2 - 4º - 46780 - OLIVA	Propiedad	200	200.000	3.000
36	SEDE ASOCIACIONES DEPORTIVAS - CTRA. GANDIA, 28 - BAJO - 46780 - OLIVA	Propiedad	820	100.000	3.000
37	EDIFICIO POLIVALENTE, C/ ANTONIO MESTRE SANCHIS - ESQUINA RONDA SUR - 46780 - OLIVA	Propiedad	2.136	2.400.000	10.000
38	EDIFICIO TRINQUET, Paseo Gabriel Miró S/N (Deportividad Municipal) 46780 - OLIVA	Propiedad	1.786	1.500.000	6.000,00
39	CASA DE LA FESTA, , Paseo Acalde Juan Sancho, esquina Carrer de les Passadores	Propiedad	629	550.000	
40	POSTA SANITARIA Plaça d'Europa s/n Playa de Oliva	Propiedad	65	149.110	5.000
41	PARQUE INFANTIL DE SEGURIDAD VIAL	Propiedad	46	174.000	7.000
42	EDIFICIO MULTIUSOS C/ L'Anguila, esquina C/ Juliola PP Bomba	Propiedad	231	500.000	
43	BIBLIOTECA PÚBLICA SUCURSAL Paseo Gregori Maians i Ciscar, núm. 36	Propiedad	974	750.000	30.000
44	COL·LEGI PÚBLIC HORT DE PALAU Avda Francisco Brines, s/n	Propiedad	4.315	4.000.000	
45	CENTRE SALUD SANT FRANCESC Ctra de Denia, núm. 12 bajo.	Propiedad	250	120.000,00	
46	OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA PLAYA OLIVA Passeig Oliva a la mar, s/n	Propiedad	65	50.000,00	8.000.00





47	EDIFICIO C/ PALAU NÚM. 16 (Finca núm. 1: planta baja)	Propiedad	48	37.929,32	00,00
48	EDIFICIO C/ PALAU NÚM. 16 (Finca núm. 2: 1 ^{er} piso)	Propiedad	38	27.577,14	00,00
	TOTALES		39.762	27.631.799	1.851.078





ANEXO II

RELACIÓN DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS A MOTOR PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVA, OBJETO DE ASEGURAMIENTO:

MATRÍCULA	MARCA	DENOMINACIÓN COMERCIAL	SERVICIO	F. MATRIC.
0303-BHR	FORD MONDEO 4.P.SEDAN	TURISMO	ALCALDIA	18/04/2001
3081-FZG	HONDA NT 700 DEAUVILLE	MOTOCICLETA	POLICÍA LOCAL	17/01/2008
3086-FZG	HONDA NT 700 DEAUVILLE	MOTOCICLETA	POLICÍA LOCAL	17/01/2008
0668-GJT	RENAULT KANGOO COMBI	VEHICULO MIXTO ADAPTABLE	POLICÍA LOCAL	28/11/2008
E-8664-BFR	SUZUKI KINGQUAD 450	QUAD	POLICÍA LOCAL	06/04/2010
7359-GXJ	SUZUKI VH 125	MOTOCICLETA	POLICÍA LOCAL	25/06/2010
7358-GXJ	SUZUKI 125	MOTOCICLETA	POLICÍA LOCAL	25/06/2010
9133-GYY	FORD FOCUS, 1,6	TURISMO	POLICÍA LOCAL	07/10/2010
3988 BFG	AUDI A4 2.0	TURISMO	POLICÍA LOCAL	25/01/2001
7218 HTB	ISUZU D-MAX	TODO TERRENO CAJA ABIERTA	SEÑALIZACIÓN	04/10/2013
2572 HWL	FORD FOCUS 1.6 TDCI	TURISMO	POLICIA LOCAL	31/03/2014
9708 GSW	SEAT ALTEA XL 5P	TURISMO	POLICIA LOCAL	12/12/2014
6800 JCS	NISSAN JUKE F15/D/D03	TURISMO	POLICIA LOCAL	20/02/2015
0452-JNL	BMW F 700 GS	MOTOCICLETA	POLICIA LOCAL	27/04/2016
0436-JNL	BMW F 700 GS	MOTOCICLETA	POLICIA LOCAL	27/04/2016
3135-JWH	FORD B-MAX	TURISMO	POLICIA LOCAL	23/01/2017
7923-JWJ	BMW F 700 GS	MOTOCICLETA	POLICIA LOCAL	26/01/2017
7924-JWJ	BMW F 700 GS	MOTOCICLETA	POLICIA LOCAL	26/01/2017
V-95468-VE	PALA RETROEXCAVADORA J.C.B.	MAQ. OBRAS AUTOMOTRIZ CARGADORA RETROEXC.	BRIGADA	13/11/1998
V-3569-CW	NISSAN C. CAJA L-35.08	CAMIÓN CAJA ABIERTA	BRIGADA	24/02/1989
V-4812-GC	RENAULT B-120,65 (contenedor)	CAMIÓN >3500<6000K PORTACONTENEDORES	BRIGADA	11/06/1998
V-8408-FK	SEAT INCA 1,4	FURGON	BRIGADA	20/09/1996
V-5291-GW	CITROEN C-15 1,7 FAM. TOP	V. MIXTO ADAPTA	BRIGADA	11/11/1999
V-9291-FZ	CITROEN C-15 1,7 D. TOP	V. MIXTO	BRIGADA	08/04/1998
V-6972-GG	NISSAN TERRANO II CORTO	TODO TERRENO	URBANISMO	15/10/1998
E-2092-BBJ	ANTONIO CARRARO ERGIT T	TRACTOR AGRÍCOLA	BRIGADA	21/06/2000
V-0626-DF	FORD TRANSIT C-407	FURGON MIXTO	BRIGADA	23/11/1989



2996-BTC	NISSAN ATLEON 210 (Volquete)	CAMIÓN MMA >12000K BASCU	BRIGADA	27/02/2002
6696-BTS	NISSAN CABSTAR E (Grua canasta)	CAMIÓN MMA <=3,500KG PLATAFORMA	BRIGADA	21/03/2002
E-3213-BCP	KASSBOHRER BEACH TECH STR 2000	MAQUINARIA SERVICIO REM	BRIGADA	05/04/2004
8117CYD	NISSAN CABSTAR E	CAMIÓN MMA <=3,500KG GRUA DE ARRASTRE	BRIGADA	14/07/2004
E-0292-BCY	BARREDORA MFH 2500 ECOLINE	MAQUINA DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	BRIGADA	29/12/2004
V-7304-HG	RENAULT KANGOO EXPRESS 1,9 D	FURGON CAJA CERRADA	BRIGADA	24/07/2000
V-2280-GC	CAMIÓN MERCEDES	CAMIÓN >/=6000K BASCULANTE	BRIGADA	01/06/1998
4090-DVG	MOTOCICLETA YAMAHA 125	MOTOCICLETA	NOTIFICADOR	10/01/2006
9319-DVG	RENAULT MIDLUM 220.14	CAMIÓN CISTERNA	BRIGADA	25/04/2007
1175-DVJ	MERCEDES BENZ SPRINTER 211 CDI	VEHÍCULO MISTO ADAPTABLE	BRIGADA	23/04/2002
5352-CVD	CITROEN BERLINGO 1,9 D. COMBI	VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE	BRIGADA	16/04/2004
0565-GLV	FIAT DOBLO 1,3 JTD	VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE	BRIGADA	14/04/2009
E 9682 BFK	BARBER Surf Rake 600 HD	MAQUINA AGRÍCOLA REMOLCADA	BRIGADA	17/11/2008
E 1110 BFW	BARBER Surf Rake 600 HD	MAQUINA AGRÍCOLA REMOLVADA	BRIGADA	31/03/2011
E 1113 BFW	KUBOTA RTV 900	TRACTOR AGRÍCOLA	BRIGADA	31/03/2011
0111 GPB	PEUGEOT PARTNER 1,6 COMBI	VEHICULO MIXTO ADAPTABLE	DEPURADORA	06/08/2009
3335-GZY	PEUGEOT PARTNER 1.6 HDI COMBI 4P	VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE	BRIGADA	16/12/2010
2584-GVV	CITROEN BERLINGO 1.6 HDI SX COMBI FIRST 4 P	VEHÍCULO MISTO ADAPTABLE	BRIGADA	20/04/2010
8437-JFN	NISSAN NT 500	CAMIÓN	BRIGADA	21/05/2015
E 6267 BGM	PALA JCB 4CX-4WS SM	PALA RETROCARGADORA /RETROEXCAVADORA	BRIGADA	12/02/2016
1893-JYZ	SYM SYMPHONY 200 ST	MOTOCICLETA	NOTIFICADOR	12/05/2017
8353-JYX	OPEL CORSA-E	TURISMO	BRIGADA	10/05/2017

ANEXO III PERSONAL EMPLEADO

CODIGO	DATA NAIKEM.	SEXE	LLOC TREBALL
1	02/09/1977	Hombre	AED
2	07/01/1953	Hombre	OFICIAL ELEC.
3	23/02/1978	Hombre	MONITOR INGLÉS
4	06/04/1979	Hombre	PEÓN
5	17/09/1960	Hombre	OFICIAL
6	13/07/1958	Hombre	PINTOR
7	22/07/1953	Hombre	MONITOR DEPORTIVO
8	01/01/1962	Hombre	OFICIAL ELECT
9	18/01/1964	Hombre	PEÓN
10	05/10/1974	Hombre	AUXILIAR ASISTENCIA DOMICILIARIA
11	06/10/1960	Mujer	LIMPIEZA
12	19/05/1966	Hombre	CONSERJE
13	30/06/1955	Mujer	AUX. GESTIÓN
14	20/12/1963	Hombre	CONVERGE
15	17/10/1956	Hombre	ELEC.CON
16	27/12/1957	Mujer	EDUCADOR
17	05/03/1965	Hombre	PEÓN
18	17/11/1958	Hombre	OFICIAL MANTENIMIENTO
19	05/09/1987	Hombre	PEÓN
20	29/10/1967	Mujer	LIMPIEZA
21	22/01/1980	Mujer	AUX .TURISMO
22	21/06/1949	Mujer	LIMPIEZA
23	28/02/1954	Hombre	PEÓN
24	25/04/1958	Mujer	MONITOR DEPORTIVO.
25	13/01/1955	Hombre	PEÓN
26	07/04/1954	Hombre	PEÓN
27	15/11/1963	Hombre	PROFESOR DIBUJO
28	14/12/1989	Mujer	TRABAJADOR SOCIAL
29	16/10/1985	Mujer	TRABAJADOR SOCIAL
30	19/01/1953	Hombre	OFICIAL MANTENIMIENTO
31	10/06/1968	Mujer	AYUDANTE COCINA
32	14/02/1960	Mujer	TÉCNICO PREVENCIÓN
33	10/05/1963	Hombre	AGENTE POLICÍA LOCAL
34	28/05/1957	Hombre	OFICIAL POLICÍA LOCAL
35	01/10/1969	Hombre	AGENTE POLICÍA LOCAL
36	26/08/1963	Mujer	ADMINISTRATIVO
37	28/02/1959	Hombre	AGENTE POLICÍA LOCAL
38	14/03/1960	Mujer	ADMINISTRATIVO
39	18/10/1964	Hombre	AGENTE POLICÍA LOCAL
40	27/08/1961	Hombre	TÉCNICO GOBERNACIÓN
41	11/09/1962	Hombre	AGENTE OFICIAL
42	03/04/1954	Hombre	TÉCNICO COMERCIO
43	12/05/1957	Hombre	ADMINISTRATIVO
44	28/01/1958	Hombre	INFORMÁTICO
45	21/01/1961	Hombre	INTENDENTE
46	12/04/1964	Hombre	OFICIAL POLICÍA LOCAL
47	30/12/1963	Hombre	ADMINISTRATIVO
48	07/02/1962	Hombre	OFICIAL POLICÍA LOCAL
49	01/09/1956	Mujer	ADMINISTRATIVO
50	19/06/1968	Hombre	AGENT POLICÍA LOCAL

51	24/04/1965	Hombre	OFICIAL POLICÍA LOCAL
52	22/03/1957	Hombre	TAG.URBANISMO
53	24/09/1965	Hombre	AGENTE POLICÍA LOCAL
54	11/07/1957	Hombre	ARQUITECTO
55	01/03/1955	Hombre	AGENTE POLICÍA LOCAL
56	21/10/1959	Hombre	AGENTE POLICÍA LOCAL
57	02/10/1955	Hombre	TÉCNICO EDAR
58	05/11/1953	Mujer	SECRETARIA GENERAL
59	05/01/1964	Hombre	AGENTE POLICÍA LOCAL
60	14/01/1961	Hombre	AGENTE POLICÍA LOCAL
61	19/09/1961	Hombre	TEC.ARCHIVOS
62	06/05/1961	Mujer	AGENTE POLICÍA LOCAL
63	22/10/1957	Hombre	AGENTE OFICIAL
64	07/07/1963	Hombre	AGENTE OFICIAL
65	19/02/1965	Hombre	AGENTE POLICÍA LOCAL
66	10/07/1958	Hombre	AGENTE POLICÍA LOCAL
67	23/06/1973	Hombre	CONDUCTOR
68	08/04/1970	Hombre	OFICIAL
69	15/10/1963	Mujer	LIMPIEZA
70	21/05/1962	Mujer	TÉCNICO SERVICIOS SOCIALES
71	11/09/1965	Hombre	AGENTE POLICÍA LOCAL
72	02/07/1955	Hombre	PEÓN
73	05/05/1965	Mujer	ADMINISTRATIVO
74	14/05/1974	Mujer	AUX.GESTIÓN
75	21/02/1976	Hombre	PEÓN
76	04/08/1958	Hombre	CONDUCTOR
77	28/08/1978	Mujer	AGENTE POLICÍA LOCAL
78	09/05/1967	Hombre	PEÓN
79	02/04/1978	Hombre	PEÓN
80	29/03/1980	Hombre	AGENTE POLICÍA LOCAL
81	17/07/1964	Hombre	AGENTE POLICÍA LOCAL
82	09/10/1965	Hombre	PEÓN
83	14/12/1965	Hombre	AUX. GESTIÓN
84	10/05/1970	Hombre	E12B
85	20/10/1966	Hombre	CONDUCTOR
86	27/10/1975	Hombre	AGENTE POLICÍA LOCAL
87	17/12/1967	Mujer	ADMINISTRATIVO
88	07/03/1968	Hombre	INSPECTOR
89	08/02/1960	Hombre	CONDUCTOR
90	04/02/1960	Hombre	ARQUEÓLOGO
91	16/10/1971	Hombre	PINTOR
92	05/06/1966	Mujer	TEC. BIBLIOTECA
93	22/09/1981	Hombre	AGENTE POLICÍA LOCAL
94	27/10/1961	Hombre	CONDUCTOR
95	29/11/1963	Mujer	LIMPIEZA
96	24/10/1961	Hombre	TÉCNICO
97	25/06/1956	Mujer	LIMPIEZA
98	11/02/1973	Mujer	AUX. GESTIÓN
99	03/02/1974	Hombre	AGENTE POLICÍA LOCAL
100	14/05/1967	Hombre	AYUDANTE TÉCNICO
101	09/08/1973	Hombre	AGENTE POLICÍA LOCAL
102	24/04/1956	Mujer	TÉCNICO AEDL
103	09/11/1967	Hombre	CONDUCTOR
104	15/06/1975	Mujer	ENCARGADO MERCADO
105	03/11/1978	Mujer	AUX. GESTIÓN
106	20/06/1954	Hombre	SAN.AIG.



107	07/01/1967	Hombre	OFICIAL
108	02/05/1970	Mujer	AUX. GESTIÓN
109	10/05/1973	Hombre	AUX. GESTIÓN
110	10/09/1973	Mujer	AGENTE POLICÍA LOCAL
111	14/10/1964	Mujer	MAESTRA .EPA
112	22/05/1961	Mujer	PSICÓLOGO
113	30/04/1972	Hombre	OFIC.CEMENTERIO
114	16/06/1973	Mujer	EDUC.CALLE
115	31/12/1979	Mujer	AUX.GESTION
116	28/08/1972	Hombre	AGENT POLICÍA LOCAL
117	08/08/1973	Mujer	AUX.GESTIÓN
118	12/05/1961	Hombre	ENCARGADO JARDINES
119	06/05/1960	Mujer	COCINERA
120	05/08/1978	Hombre	CONDUCTOR
121	23/07/1960	Mujer	LIMPIEZA
122	01/12/1958	Mujer	PSICÓLOGA
123	22/03/1962	Mujer	LIMPIEZA
124	02/06/1967	Hombre	PEÓN
125	03/04/1968	Mujer	DELINEANTE
126	25/11/1971	Mujer	TAG
127	29/11/1964	Hombre	ENCARGADO BRIGADA OBRAS
128	20/06/1965	Hombre	CONSERJE
129	05/08/1967	Mujer	AUX.GESTIÓN
130	17/10/1976	Mujer	LIMPIEZA
131	02/12/1955	Hombre	PEÓN EDAR
132	04/12/1967	Hombre	PEÓN
133	18/11/1967	Hombre	AGENTE POLICÍA LOCAL
134	07/06/1971	Hombre	EDUCADOR DE CALLE
135	09/03/1962	Hombre	TEC.LINGUISTA
136	21/01/1961	Hombre	CONSERJE
137	19/09/1976	Hombre	ARQUITECTO
138	08/03/1963	Hombre	INFORMADOR JUVENIL
139	26/08/1959	Hombre	PEON EDAR
140	24/09/1957	Hombre	AUX.GESTIÓN
141	03/01/1975	Hombre	OF. PERRERA
142	21/05/1964	Hombre	BIBLIOTECARIO
143	03/03/1976	Hombre	AGENTE POLICÍA LOCAL
144	26/04/1970	Mujer	AUX.GESTIÓN
145	08/06/1966	Mujer	EDUCADOR
146	16/08/1971	Mujer	AUX.ASISTENCIA DOM.
147	06/10/1973	Hombre	AGENTE POLICÍA LOCAL
148	22/07/1981	Mujer	AUX.ASISTENCIA DOM.
149	15/09/1972	Hombre	AGENTE POLICIA LOCAL
150	11/10/1956	Hombre	ENCARGADO ELECTRICISTAS
151	17/04/1971	Mujer	LIMPIEZA
152	16/09/1979	Hombre	AGENTE POLICIA LOCAL
153	02/05/1968	Hombre	OFICIAL MANTENIMIENTO
154	28/04/1971	Mujer	ADL
155	14/04/1970	Hombre	AGENTE POLICÍA LOCAL
156	20/04/1954	Mujer	MON. DEPORTIVO
157	01/05/1957	Hombre	PEÓN
158	01/07/1972	Mujer	INTERVENTORA
159	06/06/1966	Hombre	TREB.SOCIAL
160	16/08/1968	Mujer	CONSERJE
161	10/08/1966	Mujer	TRAB.SOCIAL
162	19/10/1967	Mujer	PEÓN



163	06/06/1956	Mujer	LIMPIEZA
164	28/07/1962	Mujer	INFORMADOR TURÍSTICO
165	20/07/1966	Hombre	OFICIAL
166	02/09/1971	Hombre	PEON
167	08/01/1961	Mujer	AUX.ASISTENCIA DOM.
168	14/08/1977	Hombre	PEÓN
169	05/10/1965	Hombre	OFICIAL
170	10/10/1972	Hombre	AGENTE POLICÍA LOCAL
171	12/10/1970	Hombre	CONSERJE
172	27/10/1964	Hombre	MON.DEPORTIVO
173	06/11/1972	Mujer	SUBALTERNO
174	23/11/1966	Mujer	MAESTRO EPA
175	16/03/1954	Hombre	JARDINERO
176	06/12/1972	Mujer	AGENTE POLICIA LOCAL
177	19/07/1955	Hombre	MONITOR DEPORTIVO
178	28/10/1971	Mujer	AUX.GESTIÓN
179	25/06/1963	Mujer	BIBLIOTECARIA
180	25/12/1959	Hombre	PEON
181	01/02/1980	Hombre	ELECTRICISTA
182	07/11/1966	Mujer	EDUCADOR GUARDERIA
183	24/03/1969	Mujer	ED.GUARDERIA
184	28/05/1968	Mujer	TRAB.SOCIAL
185	03/12/1971	Mujer	TOPÓGRAFO
186	30/12/1971	Hombre	AUX. GESTIÓN
187	08/06/1963	Mujer	AUX.GESTION
188	31/07/1966	Hombre	TESORERO ACCTAL
189	20/04/1979	Hombre	ING TÉCNICO INDUSTRIAL
190	24/04/1973	Hombre	AGENTE POLICIA LOCAL
191	17/01/1974	Hombre	GERENTE DEPORTIVO
192	20/10/1958	Hombre	ARQUITECTO
193	01/10/1962	Hombre	ENCARGADO DEPURADORA
194	27/10/1960	Mujer	EDUCADOR GUARDERÍA
195	18/10/1957	Mujer	AUX.AS.DOMICILIARIA
196	03/10/1967	Mujer	AGENTE POLICÍA LOCAL
197	20/02/1969	Hombre	AGENTE POLICÍA LOCAL
198	15/09/1956	Hombre	ENC. ALMACÉN MUNICIPAL
199	20/10/1967	Hombre	AGENTE POLICÍA LOCAL
200	08/01/1960	Mujer	EDUCACIÓN
201	10/01/1970	Hombre	AGENTE POLICÍA LOCAL
202	21/08/1969	Hombre	CONDUCTOR
203	11/01/1960	Hombre	TEC.CULTURA
204	29/06/1979	Mujer	AGENTE POLICIA LOCAL
205	18/09/1965	Mujer	ING .AGRONOMO
206	22/09/1978	Hombre	CONDUCTOR
207	12/01/1959	Hombre	INSPECTOR POLICÍA LOCAL
208	15/09/1958	Mujer	PSICÓLOGO
209	02/11/1970	Hombre	AGENTE POLICÍA LOCAL
210	23/04/1966	Mujer	AUX. GESTIÓN
211	21/03/1985	Hombre	PEÓN
212	14/04/1968	Hombre	BIBLIOTECARIA
213	04/11/1966	Mujer	AGENTE POLICÍA LOCAL
214	13/09/1968	Mujer	INSP.OBRAS
215	16/08/1980	Hombre	AGENTE POLICÍA LOCAL
216	23/03/1972	Mujer	AGENTE POLICÍA LOCAL
217	16/09/1964	Mujer	ADMINISTRATIVA
218	01/04/1968	Mujer	AUX. GESTIÓN

MAYOR
 MUNICIPALIDAD
 SAN JUAN DE LOS RIOS

219	16/06/1963	Hombre	CONDUCTOR
220	11/01/1955	Mujer	PSICÓLOGA
221	10/09/1964	Mujer	AUX.GESTIÓN
222	04/02/1983	Hombre	AGENTE POLICÍA LOCAL
223	12/10/1954	Mujer	LIMPIEZA
224	03/05/1973	Mujer	CONSERJE
225	05/04/1967	Hombre	MANTENIMIENTO
226	30/04/1968	Mujer	TEC.TURISMO
227	21/10/1980	Mujer	AGENTE POLICÍA LOCAL
228	25/12/1972	Mujer	AUX. GESTIÓN
229	13/08/1973	Mujer	TELEFONISTA
230	14/05/1993	Hombre	AGENTE POLICÍA LOCAL
231	13/06/1970	Mujer	TREB.SOCIAL
232	18/06/1982	Mujer	EDUCADORA
233	24/01/1976	Hombre	PEÓN
234	15/06/1953	Hombre	PEÓN
235	21/02/1987	Hombre	AGENTE POLICÍA LOCAL
236	03/09/1982	Hombre	AGENTE POLICÍA LOCAL
237	28/12/1958	Hombre	CEMENTERIO
238	29/10/1977	Mujer	AUX.ADMINIST
239	25/04/1995	Mujer	AGENTE POLICÍA LOCAL
240	16/12/1983	Hombre	AGENTE POLICÍA LOCAL
241	15/06/1982	Mujer	DIRECTORA
242	08/07/1975	Hombre	LIMPIEZA
243	25/06/1972	Mujer	AUX. GESTIÓN
244	24/02/1977	Hombre	PEÓN
245	22/12/1970	Hombre	AUX.ADM.
246	03/01/1976	Hombre	OFICIAL
247	24/03/1973	Hombre	AUX. GESTIÓN
248	15/02/1981	Hombre	AGENT POLICÍA LOCAL
249	26/06/1970	Mujer	LIMPIEZA
250	08/03/1986	Mujer	AGENT IGUALDAD
251	24/03/1965	Mujer	CONSERJE
252	22/05/1980	Hombre	ING, TÉCNICO INDUSTRIAL
253	19/04/1973	Hombre	LIMPIEZA
254	19/11/1960	Mujer	CONSERGE
255	11/10/1978	Mujer	AUX.GEST
256	04/04/1970	Mujer	LIMPIEZA
257	02/08/1987	Hombre	AGENT POLICÍA LOCAL
258	21/11/1973	Hombre	OFICIAL
259	08/03/1988	Hombre	AGENTE POLICIA LOCAL
260	25/04/1996	Hombre	AGENTE POLICÍA LOCAL
261	29/04/1974	Hombre	PEON EDAR
262	22/03/1982	Mujer	LIMPIEZA
263	19/12/1962	Mujer	CONSERJE
264	11/09/1968	Mujer	PEÓN
265	22/10/1976	Mujer	LIMPIEZA
266	26/06/1976	Hombre	AUX.ADM.
267	26/03/1989	Hombre	AGENTE POLICÍA LOCAL
268	23/02/1975	Mujer	CONSERJE
269	19/12/1959	Hombre	ARQUITECTO
270	26/02/1981	Hombre	PEON
271	28/05/1989	Hombre	AGENTE POLICÍA LOCAL
272	11/01/1969	Mujer	AUX GESTIÓN
273	27/02/1987	Mujer	MAESTRA .EPA
274	14/04/1991	Mujer	AUX. ADM

275	18/06/1956	Hombre	PEÓN
276	19/11/1976	Mujer	AUX. ADM
277	28/12/1992	Hombre	AGENTE POLICÍA LOCAL
278	13/03/1967	Mujer	AUX.ADM.
279	23/11/1982	Hombre	CONSERJE
280	23/06/1969	Mujer	MAESTRA .EPA
281	04/12/1974	Hombre	PEÓN
282	02/04/1991	Hombre	AGENTE POLICÍA LOCAL

